

RESOLUCIÓN No. 056 del 10 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva.”

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en especial por las otorgadas por el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución Distrital 572 de 2025 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, el cual le corresponde al Estado regular, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y por tal, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, de igual forma, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como funciones de las secretarías distritales de educación, entre otras, las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; y aplicar incentivos a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, confiere competencias a los municipios y distritos certificados para que dirijan, planifiquen y presten el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propendan por el mantenimiento de la cobertura

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva.”

educativa y promuevan la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. De igual forma, el numeral 7.5 del artículo en comento, señala que los distritos y municipios certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 establecen que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Igualmente, estatuyen que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para los fondos de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. De igual forma, dispone que las entidades territoriales podrán incluir en sus presupuestos apropiaciones relacionadas con los establecimientos educativos de su propiedad que no hayan de manejarse a través de los fondos de servicios educativos.

Que el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala, en numeral 2, que hacen parte del presupuesto de ingresos de las instituciones educativas oficiales los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girarles directamente, a través del Fondo de Servicios Educativos. De igual forma, conforme lo prescribe el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 ibídem, los ingresos obtenidos por las instituciones educativas con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que, por su parte, la Resolución Distrital 572 de 2025, que derogó las Resoluciones No. 1165 de 2016 y No. 1235 de 2024, establece disposiciones relativas a la delegación de competencias para la ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, delegando en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito la función de ordenar el gasto y el pago de los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que por otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, relativo a normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades distritales, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Que a su vez, el artículo 21 del Decreto distrital 310 de 2022, establece, entre otras, las

Continuación de la Resolución No. _____ del _____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva.”

siguientes funciones para la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de educación del Distrito: “b) Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital; c) Prestar asesoría y apoyo pedagógico a los colegios distritales; ... (g) Dirigir la ejecución del sistema de estímulos e incentivos a los colegios”; y en su artículo 27 establece las funciones de la Dirección de Evaluación de la Educación, entre las que se destaca la de “a) Formular programas de estímulos e incentivos a los establecimientos educativos para mejorar su calidad”.

Que mediante Resolución No. 4270 de 2023 se establece en la Secretaría de Educación del Distrito el Plan de Estímulos en el marco de la Ruta de la Excelencia hacia la calidad educativa.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Título I de la Resolución 4270 de 2023, el objetivo primordial de dicho acto administrativo es que la Secretaría de Educación del Distrito promueva el mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad, y se establecen como objetivos específicos: “a) Hacer entrega de reconocimientos, en coherencia con los principios de la educación pública consagrados en la constitución política de Colombia y en la normatividad educativa nacional y distrital, como estímulo para que los estudiantes logren trayectorias educativas completas y los colegios oficiales de la ciudad alcancen resultados educativos de calidad; b) Otorgar estímulos de conformidad con el ámbito de aplicación a estudiantes, docentes, y colegios que muestren tanto progresos como resultados, que contribuyan a mejorar la calidad el acceso y trayectorias completas y la convivencia en el sistema educativo del Distrito (...)

Que en sesión del Comité de Estímulos llevada a cabo el 9 de Octubre de 2025, se aprobó por unanimidad entre otros el otorgamiento del incentivo de “Implementación de lineamientos de Educación Inclusiva” con el objetivo de premiar a **3 instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C por promover educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva**, con un estímulo económico equivalente a 15 SMMLV por cada institución, que corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.352.500)** para ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Que, por otra parte, el Acuerdo 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital – PDD 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, contempla dentro de su Programa 16: “Atención integral a la primera infancia y Educación como eje principal del potencial humano” la estrategia fundamental de garantizar las trayectorias educativas completas y cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva.”

Que, el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, en su Programa 16 “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”, reconoce que las brechas de acceso, permanencia y aprendizaje afectan de manera diferenciada a diversas poblaciones, entre ellas personas con discapacidad, estudiantes en extra-edad, con pertenencia étnica, población migrante, personas víctimas del conflicto y niñas, niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. El Plan establece la obligación de implementar ofertas flexibles y acciones afirmativas que reduzcan factores de riesgo asociados a la deserción, repitencia y exclusión escolar, y que garanticen trayectorias educativas completas en el marco de la educación inclusiva.

Que, en coherencia con las metas del PDD, la Secretaría de Educación del Distrito ha desarrollado instrumentos para evaluar y fortalecer la educación inclusiva en los establecimientos educativos oficiales. Tal es el caso del **Marco Integral de Análisis Institucional para la Implementación de los Lineamientos de Política de Educación Inclusiva** elaborado por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, el cual estructura la valoración institucional en torno a tres dimensiones —**políticas, prácticas y culturas inclusivas**— con criterios verificables que permiten identificar avances, desafíos y oportunidades de mejora para la eliminación de barreras de aprendizaje y participación, en concordancia con estándares nacionales e internacionales.

Que, este marco técnico reafirma que la educación inclusiva exige transformaciones estructurales en la gestión institucional, la cultura escolar, las prácticas pedagógicas, la participación de las familias, la articulación intersectorial y la gestión de recursos accesibles, y que dichos procesos deben orientarse por los principios de equidad, reconocimiento de la diversidad, justicia social y corresponsabilidad educativa.

Que, en mérito de lo anterior, el incentivo a reconocer mediante la presente Resolución es jurídicamente procedente, se ajusta al modelo contemporáneo de educación inclusiva, y constituye un mecanismo estratégico para reforzar la gestión institucional, promover la equidad educativa, cerrar brechas y garantizar la participación efectiva de todas y todos los estudiantes en el sistema educativo distrital, particularmente aquellos pertenecientes a poblaciones históricamente excluidas o en riesgo de exclusión.

Que para la selección de las tres (3) instituciones educativas distritales que serían beneficiarias del incentivo denominado “Implementación de los lineamientos de Educación Inclusiva”, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, ha definido unos criterios técnicos, en el marco de la política de educación inclusiva del Distrito.

Que, de conformidad con la Ficha Técnica del Incentivo elaborada por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED, el proceso de selección y reconocimiento para la vigencia 2025 del incentivo “Implementación de lineamientos de Educación Inclusiva”

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva.”

se fundamenta en la construcción y aplicación de un insumo técnico de evaluación riguroso, el cual está estructurado en torno a las tres dimensiones esenciales de la educación inclusiva: Políticas, Culturas y Prácticas Inclusivas. Cada una de estas dimensiones se encuentra debidamente operacionalizada mediante un conjunto de componentes e indicadores específicos diseñados para valorar el nivel de implementación y el impacto de las acciones institucionales orientadas a garantizar el derecho a la educación de la totalidad de los estudiantes. Así las cosas, la Dirección en comento ha seguido el siguiente procedimiento:

1. Convocatoria oficial a las Direcciones Locales de Educación (DILE) para la postulación de una IED por localidad.
2. Revisión técnica y verificación documental por parte del equipo de la DIIP, con base en evidencias institucionales de inclusión, participación y eliminación de barreras para el aprendizaje.
3. Valoración cualitativa y cuantitativa de los componentes definidos en el instrumento técnico, asegurando la trazabilidad de las acciones institucionales en torno a la inclusión.
4. Selección final de las 3 instituciones que evidencian mayor coherencia entre sus prácticas pedagógicas, sus políticas institucionales y su cultura escolar inclusiva.

Que, conforme a lo anterior, el reconocimiento busca visibilizar experiencias significativas y fortalecer las capacidades institucionales de las IED que avanzan en la transformación de sus prácticas para garantizar una educación pública, equitativa y humanízate

Que, en estricta observancia de los criterios técnicos y el procedimiento de evaluación previamente establecidos, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones procedió a la selección de las instituciones educativas que resultaron beneficiarias del incentivo, debido al cabal cumplimiento de todos los requisitos definidos en la ficha técnica. Dicha determinación fue debidamente formalizada y comunicada a la Dirección de Evaluación de la Educación, mediante correo electrónico del 14 de noviembre de 2025, con el propósito de iniciar la elaboración del presente acto administrativo, indicando las siguientes instituciones educativas:

COLEGIO	NIT	NOMBRE DE LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	RECURSOS ASIGNADOS
COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	8300340799	LOS MARTIRES	111001014001	\$21.352.500
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	900960204	BARRIOS UNIDOS	111001024830	\$21.352.500
COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	900172786	USAQUEN	111001107743	\$21.352.500
				TOTAL \$64.057.500

Que los recursos destinados a cubrir los estímulos otorgados a las tres (3) instituciones

Continuación de la Resolución No. _____ del ____ de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva."

educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva, están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3670 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.057.500)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar reconocimiento en la vigencia 2025 a las instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva y en consecuencia, reconocer en cabeza de cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación, un estímulo económico equivalente a 15 SMMLV, que corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.352.500)**, para ser transferidos al fondo de servicios educativos y ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los criterios y metodología señalados en los considerandos, así:

COLEGIO	NIT	NOMBRE DE LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	RECURSOS ASIGNADOS
COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	8300340799	LOS MARTIRES	111001014001	\$21.352.500
COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	900960204	BARRIOS UNIDOS	111001024830	\$21.352.500
COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	900172786	USAQUEN	111001107743	\$21.352.500
				TOTAL \$64.057.500

ARTÍCULO SEGUNDO: los colegios a los cuales se les otorga el estímulo mediante la presente Resolución, deberán presentar a la correspondiente Dirección Local de Educación el plan de inversión de los recursos transferidos, en un término no mayor a 45 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, el acta del Consejo Directivo del Colegio, donde figure el plan de inversión para destinar los recursos recibidos, los cuales deberán ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que promueven una educación con equidad, garantizando el acceso, la permanencia y la participación de todos los estudiantes, mediante la implementación de los lineamientos de educación inclusiva."

Para efectos de ejecutar los recursos reconocidos a través de la presente Resolución, se observarán los principios presupuestales establecidos en el capítulo primero del Manual para la gestión financiera y contractual de los fondos de servicios educativos expedido por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: la Dirección de Evaluación de la Educación, efectuará el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos, para lo cual establecerá las estrategias de control pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para su conocimiento y trámites de su respectiva competencia.

ARTÍCULO QUINTO: por tratarse de un acto administrativo de ejecución, contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el ____ de diciembre de 2025

JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

NOMBRE	CARGO	LABORÓ	FIRMA
Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	Aprobó	
Giovanni Enrique Mendieta	Contratista- Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Revisó	
John Harold Rincón	Contratista - Dirección de Evaluación	Revisó	John H. Rincón
Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista- Dirección de Evaluación	Proyectó	Mónica L. Ocampo H.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 7458

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA
SANCHEZ
CRISTIAN
OSWALDO

Firmado
digitalmente por
CARMONA
SANCHEZ CRISTIAN
OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	64.057.500
			Total	64.057.500

CDP :3670

Tipo y Número de Compromiso :31 RESOLUCION - 12005625

Objeto:
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO EN LA VIGENCIA 2025 A TRES (3) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BOGOTÁ D.C., QUE PROMUEVEN UNA EDUCACIÓN CON EQUIDAD, GARANTIZANDO EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIANTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA RESOLUCION 0056 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

Beneficiario : 0000000112 NITC 899999061 SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Modalidad de Selección :96 N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)

Bogotá D.C. DICIEMBRE 11 DE 2025

Documento firmado por:CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 12.12.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 11.12.2025

Impresión:12.12.2025-11:29:41 CCARMONA 5000963255 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa I.E.D. COLEGIO EDUARDO SANTOS identificado(a) con NIT 8300340799 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 102689288 desde el 15 de Febrero de 2018, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 27 de Noviembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
BOGOTA

El Banco Popular, hace constar que el cliente **COLEGIO FRANSISCO PRIMERO S.S I.E.D.**
identificado con NIT Persona Jurídica No. **9009602049**, actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina **160 Galerias** con las siguientes características:

Tipo de Producto:	Ahorros
Clase de Cuenta:	538 Ahorro Pyme
Número:	220-170-12375-6
Fecha de Apertura:	
Nombre Cuenta	COLEGIO FRANSISCO PRIMERO S.S I.E.D.
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a **QUIEN INTERESE**
Elaborada en la oficina 160 GALERIAS el día 28 del mes 11 del año 2025

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.

BANCO POPULAR

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

CERTIFICADO BANCARIO

Banco Popular, hace constar que el cliente **COLEGIO SALUDCOOP NORTE IED**, identificado con **NIT Persona Jurídica** número **900172786**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco el siguiente producto:

Producto	Número producto	Estado
Cuenta Ahorros	220045224516	Activo

La presente certificación se expide a los **27** días del mes de **Noviembre** del año **2025**.

Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente. Si desea validar la veracidad de esta información, puede comunicarse con las líneas de atención indicadas al final de este documento.

Atentamente,

Banco Popular